



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2021/2022 A CLUBES INSCRITOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL NO PROFESIONALES

PROGRAMA COnVivienDo

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones y ayudas a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La pandemia del COVID-19 sigue planteando problemas organizativos importantes, económicos, operativos, etc a todos los clubes que participan en las competiciones oficiales de ámbito estatal.

Durante la temporada 2020/2021, esta ha sido la principal preocupación de esta Federación y por ello lanzó, de manera pionera en todo el mundo, un programa de ayudas



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

para facilitar test a todos los clubes en competición de ámbito estatal con el objetivo de garantizar lo máximo posible la salud de nuestros futbolistas, técnicos, árbitros, etc.

Cuando estamos a punto de iniciar la nueva Temporada 2021-2022 ésta sigue siendo nuestra principal preocupación: la protección de la Salud de los/as futbolistas, entrenadores, árbitros, auxiliares y todos los miembros de las entidades que participan en las competiciones deportivas en todas y cada una de sus facetas. Si bien resulta evidente que las condiciones del entorno han cambiado y en España tenemos índices muy elevados de vacunación en todas las franjas de edad, también lo es que aún quedan unos meses inciertos desde el inicio de la nueva temporada y hasta que se consiga una vacunación prácticamente completa de los participantes en las competiciones oficiales de fútbol.

La RFEF trabajó intensamente junto a muchas otras Federaciones Deportivas Españolas en la temporada pasada para disponer de unas garantías organizativas mínimas que fueran aprobadas y avaladas por las administraciones públicas competentes que permitieran la puesta en marcha de las competiciones deportivas de la temporada 2020/2021 con unas garantías suficientes desde el punto de vista sanitario, de movilidad, de recursos materiales y económicos suficientes, etc. Esas medidas de protección y de cumplimiento de los protocolos deben seguir manteniéndose esta temporada, al menos hasta el mes de diciembre, que es cuando unas semanas antes del final del año natural podremos evaluar la evolución de la pandemia y las necesidades de protección y prevención.

La RFEF tiene aprobado un Protocolo “Reforzado” para incrementar las garantías de salud de los/as futbolistas y para la protección jurídica de los dirigentes de los clubes de fútbol españoles que deben liderar la dinámica de vuelta a la competición de sus equipos que continuará vigente, adaptado a las nuevas circunstancias, en la Temporada 2021/2022 y mientras las autoridades sanitarias entiendan que la pandemia sigue siendo un elemento de riesgo sanitario. Para la RFEF es esencial buscar mecanismos que favorezcan las máximas garantías jurídicas para los abnegados dirigentes y directivos de los clubes de fútbol y fútbol sala no profesional que de manera mayoritaria se dedican a estas labores de manera altruista y abnegada.

Para reforzar estas garantías la RFEF ha aprobado de nuevo el “Covid-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la RFEF (Temporada 2021-2022)”, donde se incluyen elementos esenciales para la puesta en marcha de las competiciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Ya en la temporada pasada se crearon unos portales del club, de los/as futbolistas y de los/as árbitros y que se mantienen este año, donde todos ellos/as pueden cumplir con sus obligaciones derivadas del Protocolo por internet y mediante la web específica y se ha elaborado una Guía práctica para la introducción de todos los datos y documentos necesarios.

En dicho protocolo se establece que la RFEF recomienda que en todas las competiciones organizadas por ella misma y, en su caso, por las Federaciones Territoriales respectivas se realice una prueba de COVID 19 antes del inicio de los entrenamientos o en su defecto 72 horas antes del inicio de las competiciones.

Pero en el mismo Protocolo Reforzado se dice que la RFEF recomienda a los clubes que realicen aquella tipología de pruebas que determinen el Ministerio de Sanidad y el CSD y define que deberían realizarse aquellas pruebas que en cada momento recomienden u obliguen las autoridades competentes.

A estos efectos, la RFEF se obligaba a contribuir económicamente en la financiación de los test de inicio de temporada que debería ir acompañado en igual proporción por las aportaciones que hicieran las Administraciones públicas y los propios clubes.

Dicho fondo de ayudas se tramitará mediante una convocatoria de ayudas donde los clubes deberán acreditar las aportaciones de las otras entidades públicas, si fuere el caso, y del propio club. En todo caso las ayudas estarán destinadas a todos los clubes no profesionales que participen en las competiciones de ámbito estatal.

La RFEF consultó en su momento con los sindicatos y con las asociaciones de jugadores y constató que las autoridades sanitarias de Comunidades Autónomas como la de Galicia habían fijado como criterio de periodicidad el de 14 días para la realización de las pruebas principalmente cuando los deportistas se desplacen de otra Comunidad Autónoma.

A estos efectos, la RFEF pone a disposición de los clubes inscritos en competiciones de ámbito estatal de carácter no profesional y los/as árbitros un fondo para financiar test de antígenos para todos los miembros de los equipos con licencia federativa y los/as árbitros.

Dicho fondo ha de servir para que la RFEF pueda centralizar la compra de los test de antígenos y puedan ser distribuidos entre todos los clubes que lo soliciten o lo necesiten, hasta el mes de diciembre. Antes de la finalización del año natural la RFEF valorará la conveniencia o no de seguir utilizando los test como medio de prevención en las



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

competiciones oficiales y si los mismos siguen siendo financiados de manera íntegra por la misma RFEF o deban ser co-financiados por los clubes tomando como base otras ayudas que derivan de las propias federaciones autonómicas o de la española.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas mediante la distribución directa de test Covid-19 de antígenos entre los clubes que participen en las competiciones de ámbito estatal no profesional en todas las categorías y especialidades.

La Federación proveerá también de los test a los árbitros y jueces que por su actividad no puedan llevar mascarilla y con la misma secuencia que la de los/as jugadores/as a los/as que deban arbitrar.

En concreto podrán solicitar las ayudas los equipos de fútbol o de fútbol sala que participen en alguna de las siguientes competiciones:

- a) Fútbol
 - Primera RFEF
 - Segunda División B- Segunda RFEF
 - Tercera División- Tercera RFEF
 - Primera Iberdrola
 - Reto Iberdrola
 - Primera Nacional Femenina
 - División de Honor Juvenil
 - Liga Nacional Juvenil

- b) Fútbol Sala
 - Primera División Masculina
 - Segunda División Masculina
 - Segunda División B Masculina
 - Tercera División
 - Primera División Femenina
 - Segunda División Femenina



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- División de Honor Juvenil

1.2.- Serán beneficiarios de las ayudas materializadas mediante la distribución directa de las pruebas de antígenos de Covid-19 todos los clubes de fútbol o fútbol sala que participen en las competiciones oficiales de ámbito estatal de carácter no profesional, así como los/as árbitros que deban arbitrar en dichas competiciones y que por su actividad no puedan llevar mascarilla.

1.3.- La finalidad de las ayudas es contribuir a garantizar que la seguridad en las competiciones oficiales de ámbito estatal sea la máxima posible y tener la garantía de poder mantener estas normas mínimas de seguridad durante, al menos, los primeros meses de la temporada.

1.4.- El dinero que se destina para la compra de las pruebas para ayuda de los clubes y federaciones proviene de fondos propios de la RFEF. Se destina una cantidad inicial de 2.000.000€ hasta el mes de diciembre. Después de dicha fecha, en el supuesto de requerirse la continuidad en este tipo de acciones, los clubes deberán contribuir también económicamente al plan, mediante las ayudas de las Federaciones, en el supuesto que ninguna administración pública ponga recursos económicos para esta finalidad.

Segundo. Criterios para la distribución de las ayudas.

2.1.- Las aportaciones realizadas por la RFEF se distribuirán entre todos los clubes de todas las categorías de ámbito estatal no profesional de fútbol y de fútbol sala computándose a razón de un máximo de 25 test para los equipos de fútbol y un máximo de 15 unidades test para los equipos de fútbol sala.

Además, con la aportación realizada por la RFEF deberán cubrirse los test necesarios para todos los equipos arbitrales con la misma periodicidad que para los/as jugadores/as cuando ello fuere necesario.

Los test irán destinados a los/as jugadores/as y a los/as árbitros que por su actividad no puedan llevar mascarilla en las competiciones deportivas.

2.2.- Para el cálculo de los test que le pueden corresponder a cada equipo se ha tenido en cuenta los requisitos de prevención de riesgos laborales en cada categoría, la movilidad y las características de la competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2.3.- La cantidad máxima de test a entregar a un equipo será, en todo caso, el número máximo de licencias deportivas emitidas por la Federación para cada uno de los equipos cuando dicha cantidad sea inferior al máximo señalado en el apartado anterior.

2.4.- Durante el período de septiembre a diciembre se distribuirá un test cada 15 días para cada uno/a de los jugadores/as y con el máximo definido en párrafos precedentes en todas y cada una de las categorías de ámbito estatal de carácter no profesional.

2.5.- La totalidad de los recursos puestos a disposición por la RFEF surgen del Presupuesto de la RFEF para el 2021 y tiene su origen en fondos propios.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club o SAD debidamente afiliado a la RFEF.
- b) Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y encontrarse al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- e) Haber cumplido con las obligaciones documentales y, si fuere el caso, de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- f) El presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

3.3.- A los efectos de la entrega de los test a los clubes de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades económicas a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- c) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

3.4.- En todo caso y, con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- Acreditar la participación en una de las competiciones de ámbito estatal de carácter no profesional en la temporada 2021/2022.
- Para que un club pueda recibir los test financiados con los fondos propios de la RFEF el club deberá acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante la temporada 2021/2022.
- Acreditar que no se reciben ayudas en formato económico o con entrega de test por parte de otras entidades, salvo las ayudas de las Comunidades Autónomas o de los entes locales para esta misma finalidad.
- Acreditar el uso de los test a las finalidades que son objeto de la convocatoria según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.
- Articular los mecanismos necesarios para pasar los test entregados mediante esta convocatoria a los miembros de los equipos del club en los plazos convenidos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Contribuir con la RFEF para pasar físicamente los test correspondientes a los árbitros de las competiciones oficiales de ámbito estatal que mantengan una proximidad geográfica con cada uno de los clubes. Deberán atender la solicitud de pasar los test a cualquier árbitro que se lo solicite.

3.5.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

Cuarto. Criterios de adjudicación.

De acuerdo con lo estipulado en las reglas 2.1, 2.2 y 2.3 anteriores.

Quinto.- Plazo y procedimiento de la solicitud.

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas del Programa Covid 19 deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día **15 de octubre del 2021** por medio del Portal Fenix de la RFEF.

5.2.- Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda en formato de entrega de test Covid 19 por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de recibir los test objeto de la ayuda.

- b) Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF ni a las Federaciones Territoriales respectivas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) Presentar escrito conforme se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF en tiempo y forma.
- d) Para recibir los test financiados por la RFEF el Club deberá presentar escrito conforme se está cumpliendo con las obligaciones de uso del logo de la RFEF y de la competición en la manga de la camiseta de juego durante los partidos oficiales si así lo requieren las normas de competición y el compromiso de no utilizar en los terrenos de juego publicidad que sea incompatible con los valores del fútbol y de la RFEF, así como que creen confusión en cuanto al organizador de la competición.
- e) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- f) Presentar escrito del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los test recibidos han sido utilizados para las finalidades de la convocatoria de las ayudas y no han recibido ayudas económicas o con entrega de test de otras entidades públicas o privadas.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- Justificantes de control de utilización de los test con la firma original de los miembros del equipo a los que se han pasado los test. (plantilla de control de firmas).

Sexto.- Instrucción del procedimiento.

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al Club/SAD solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 4 miembros: (Secretario General, Director de Competiciones, Director Financiero y el Director del Departamento correspondiente según la categoría de la que se trate) que



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el número de test que se proponen.

6.3.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos lo apruebe y lo eleve a los efectos de ratificación a la Junta Directiva de la RFEF.

6.4.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.5.- Los Clubes y SADs beneficiarias deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF donde manifiesten la aceptación de la ayuda.

Séptimo.- Entrega de test.

7.1.- Los test correspondientes serán enviados por la RFEF a las respectivas Federaciones Territoriales que se encargarán de distribuirlos entre los clubes.

7.2.- La RFEF entregará los test de la siguiente forma:

Entregará a cada club antes del inicio de cada mes los test necesarios para dicho periodo siempre que el proveedor oficial de la RFEF los entregue en tiempo y forma acordados con el mismo.

Octavo. Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el Club o SAD beneficiaria, o de la incorrecta información facilitada por el Club/SAD, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida.

Noveno.- Justificación de las ayudas.

9.1- La justificación de las ayudas se realizará de la siguiente manera:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Mediante la cumplimentación de la plantilla de control de utilización de los test con la firma original de los miembros de la plantilla a los que se les ha pasado el test.
- b) La plantilla de control será enviada por mail a la RFEF cada dos meses.

9.2.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

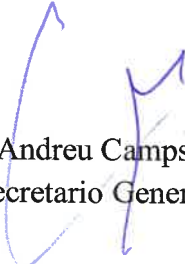
La no entrega de los justificantes imposibilitará recibir los siguientes test que le pudieran corresponder.

9.3.-La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza.

Décimo. Publicidad.

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios y cantidades de test asignados.

Las Rozas, 12 de agosto de 2021



Andreu Camps
Secretario General

